



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0297

()
31 JUL, 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 004425 del 23 de julio de 2026, se prorroga una licencia por enfermedad general a partir **del 24 de julio hasta el 22 de agosto del 2026, equivalente a (30) días** a la docente, la señora, **MARIA CECILIA PAOLA SIERRA HOWARD**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.120.980.867**, expedida en Providencia, docente, asignada al grado (2A), por concepto salarial de que trata el Decreto 1278 de 2002, en el Nivel de la Educación Preescolar en el Centro Educativo Bombona.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la prórroga de licencia por enfermedad general de la docente, **MARIA CECILIA PAOLA SIERRA HOWARD**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en el Centro Educativo Bombona y garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que:* “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Nivel de la Educación Preescolar.

Que la señora, **EMILY GEZET BERNARD MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.120.981.044, expedida en Providencia, ostenta Título de Licenciada en Pedagogía Infantil, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en el Centro Educativo Bombona.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo para el Nivel de la Educación Preescolar, en el Centro Educativo Bombona, a **EMILY GEZET BERNARD MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.120.981.044, expedida en Providencia, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **MARIA CECILIA PAOLA SIERRA HOWARD**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la prórroga de licencia de enfermedad general de la docente, **MARIA CECILIA PAOLA SIERRA HOWARD**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado **2A** en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

PARÁGRAFO. El nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin.

ARTICULO CUARTO: La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la directora del Centro Educativo Bombona.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **31 JUL. 2026**

GIRLEY NATACHA ORDOÑEZ BOWIE
Gobernadora

RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación Departamental (e)

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Girley Ordoñez Bowie/ Ricardo Gordon May
Archivó: Sueluz De La Rosa